

La Orden de 27 de noviembre de 1984, estableció un sistema de subvenciones a créditos que se otorguen para la creación y modernización de establecimientos turísticos, así como para la adquisición o renovación del mobiliario y maquinaria de los mismos. La experiencia adquirida desde entonces aconseja prorrogar la vigencia de la citada Orden al ejercicio económico de 1985, aumentando la cantidad global asignada al efecto con cargo a dicho ejercicio.

Por ello, esta Consejería ha acordado:

Artículo 1º. Se prorroga en los mismos términos la vigencia de la Orden de 27 de noviembre de 1984, sobre créditos subvencionados para establecimientos turísticos, al ejercicio económico de 1985.

Artículo 2º. Se destina a este respecto la cantidad de noventa millones de pesetas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1985, concepto 17.01.771.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejería de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones para la Organización de misiones comerciales.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de acuerdo con el programa de apertura de nuevos mercados a los productos andaluces, establecido en el Presupuesto de 1985 en el capítulo 17.18.481.3, y siempre dentro del límite presupuestario señalado en dicho capítulo, estima adecuado subvencionar la organización de misiones comerciales en los que, además del indicado fin, concurren las condiciones y características que se exigen en la presente disposición, a cuyo efecto y a propuesta del Director General de Comercio, he tenido a bien disponer:

Primero: Las Instituciones, Corporaciones, Asociaciones y Personas Jurídicas en general, que se propongan organizar y realizar misiones comerciales que puedan favorecer la promoción o ampliación de mercados a productos andaluces, podrán solicitar ayudas al efecto de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Dichas ayudas podrán solicitarse tanto para las misiones andaluzas fuera de Andalucía como para las no andaluzas dentro de nuestra región, siempre que a juicio de la Dirección General de Comercio, puedan tener el efecto citado en el párrafo anterior.

Segundo: La solicitud pidiendo la subvención deberá presentarse treinta días antes del inicio de la misión y a la misma deberá acompañarse memoria explicativa de los objetivos pretendidos y conveniencia de su realización para los sectores productivos implicados. Asimismo se acompañará programa detallado del viaje promocional con expresión de fechas y lugar de salidas y llegados, lugares de visita, composición del grupo de personas que forman la misión comercial, contactos comerciales previstos y presupuesto estimado.

Tercero: Tendrán la consideración de gastos subvencionables para las misiones directas o que partan de Andalucía, los de viaje y estancia solamente, y para las inversas, los de viaje, estancia y relaciones públicas.

La subvención que se otorgue no podrá superar el 50% del costo total de las partidas subvencionables.

Cuarto: La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a través de su Dirección General de Comercio y de acuerdo con los organizadores de la misión comercial, podrá introducir modificaciones en los programas presentados, así como designar a un representante como partícipe del viaje comercial.

Quinto: Para hacerse efectiva la subvención que se conceda, que en todo caso tendrá carácter discrecional, los organizadores presentarán: a) Memoria sobre el desarrollo efectivo de la misión, contactos realizados y resultados obtenidos, que podrá ser ampliado, en todo o en parte a requerimiento del Director General de Comercio. b) Justificante de los gastos subvencionables.

Sexto: Se faculta a la Dirección General de Comercio para dictar las normas que se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Séptimo: Queda derogada cualquier disposición anterior que se

oponga o la presente y en especial la Orden de 20 de septiembre de 1984.

Octavo: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte, equipajes y encargos por carretera entre Los Gayumbares y Huétor-Tájar. E-256/79.

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982, de 22 de abril (B.O.J.A. de 15 de junio), por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transporte por la Junta de Andalucía, con fecha 5 de junio de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a D. Juan Muñoz García la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Los Gayumbares y Huétor-Tájar, con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de los transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Los Gayumbares y Huétor-Tájar con paradas intermedias en Empalme a Toril y la Fábrica, de 13 Kms. de longitud.

Paradas Obligatorias:

En las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Prohibiciones de Tráfico:

De y entre Huétor-Tájar y su estación de ferrocarril.

Expediciones:

Dos expediciones completas de ida y vuelta entre los puntos extremos.

Calendario:

Todos los días laborables.

Horario:

Se fijará de acuerdo con el interés público, previa aprobación por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Tarifa base por viajero/KM.: *

4'5394 Ptas.

Clasificación respecto del ferrocarril:

Afluyente b).

Sevilla, 5 de junio de 1985.- El Director General, Antonio Peláez Toré

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 25 de junio de 1985, del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta de la Dirección General de Emigración, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para actividades culturales de asociaciones de Emigrantes Andaluces.

Existiendo consignación presupuestaria y de acuerdo con la Orden de 10 de noviembre de 1983 (B.O.J.A. nº 91) por la que se convocan subvenciones Andaluzas de la Emigración, legalmente constituidas y cuyo domicilio social radique fuera de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Emigración he resuelto conceder con cargo al concepto presupuestario 18.01.481 las siguientes subvenciones:

Casa de Andalucía en Parla (Madrid)	150.000
Centro Andaluz Blas Infante en Barcelona	450.000
Centro Andaluz Blas Infante del Baix Llobregat (Cornellá)	175.000

Sevilla, 25 de junio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION de 27 de junio de 1985, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los Corporaciones Locales, para Asistencia a los Emigrantes y sus familias.

Existiendo consignación presupuestaria y de acuerdo con la Orden de 5 de junio de 1985 (BOJA nº 63), por la que se establece el Régimen de Subvenciones a las Corporaciones Locales para Asistencia a los Emigrantes y sus familias, a propuesta de la Dirección General de Emigración he resuelto conceder con cargo al concepto presupuestario 18.01.451, las siguientes subvenciones:

Instalación de Guarderías Infantiles temporales para hijos de Emigrantes a la Vendimia Francesa, en los Municipios seleccionados a solicitud de los mismos (22, en las provincias de: Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla):

ALMERIA
 Velez Rubio 1.500.000 ptas.
 Albox 1.500.000 ptas.

CORDOBA
 Fuente Palmera 1.500.000 ptas.
 Pozo Blanco 1.500.000 ptas.
 Villanueva de Córdoba 1.500.000 ptas.

JAEN
 Poza Alcón 2.150.000 ptas.
 Quesada 1.400.000 ptas.
 Huesa 1.500.000 ptas.
 Villanueva del Arzobispo 1.400.000 ptas.
 Iznatoraf 1.400.000 ptas.
 Jabalquinto 1.400.000 ptas.
 Lopera 1.500.000 ptas.
 Alcalá la Real (Pedanía Sta. Ana) 1.500.000 ptas.

MALAGA
 Alameda 1.400.000 ptas.

SEVILLA
 Los Corrales 1.500.000 ptas.

GRANADA
 Benamaurel 1.400.000 ptas.
 Cullar Baza 1.400.000 ptas.
 Deifontes 1.400.000 ptas.
 Illora 1.400.000 ptas.
 Moclin 1.400.000 ptas.
 Montejicar 1.400.000 ptas.
 Pinos Puente 1.400.000 ptas.

Instalación de una Guardería Infantil temporal en los Corrales (Sevilla), para hijos de Emigrantes a la Campaña del Espárrago 1.525.000 pesetas.

Plan de Sensibilización y Escolarización para hijos de Emigrantes a la Vendimia Francesa de 7 a 14 años, en la Escuela Hogar «García Lorca» de Motril (Granada) 3.000.000 pesetas.

Plan Asistencial para Emigrantes temporeros a la Comunidad Foral de Navarra 2.000.000 pesetas.

Sevilla, 27 de junio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
 Consejero de Trabajo y
 Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 20 de junio de 1985, de la Viceconsejería, por la que se conceden subvenciones para actividades sanitarias de interés científico.

Siendo uno de los abjetivos de esta Consejería la promoción y la divulgación de estudios e investigaciones de carácter científico y habiéndose aprobado por la Ley 1/1985, de 11 de febrero (BOJA núm. 14, de 14 de febrero), de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985, una partida presupuestaria destinada a conceder subvenciones y ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades análogas sobre temas sanitarios, esta Viceconsejería en base a esta dotación presupuestaria aprobó la Resolución de 25 de abril de 1985, (BOJA núm. 46, de 14 de mayo) por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas dentro del ámbito de lo Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose cumplido los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, procede hacer efectiva la concesión de las

indicadas subvenciones a la vista de las solicitudes presentadas oportunamente.

En consecuencia y en uso de las facultades que me han sido atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Para el ejercicio de 1985, se conceden las subvenciones para actividades de interés científico que se relacionan, como Anexo, a la presente Resolución.

Segundo. Los perceptores de las subvenciones relacionadas quedan sujetos a presentar memoria explicativa y a justificar los gastos producidos, en la forma que se especifica en la Instrucción Quinta de lo Resolución de 25 de abril de 1985.

Sevilla, 21 de junio de 1985.- El Viceconsejero, Francisco Torres González

ANEXO

PRECEPTOS	DESTINO	CUANTIA
Comité Organizador de III Jornadas Nacionales de Estudiantes de Enfermería U.E. Hospital Universitario.	Celebración de las III Jornadas Nacionales de Estudiantes de Enfermería.	200.000 Ptas.
Reol Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz.	III Congreso Nacional de Reales Academias de Medicina.	100.000 Ptas.
Comité Organizador Jornadas Auxiliares de Clínico Hospital de Valme.	I Jornadas Andaluzas de Auxiliares de Clínico.	130.000 Ptas.
Cátedra de Patología General-Facultad de Medicina-Sevilla.	I Jornadas Andaluzas de Termalismo.	200.000 Ptas.
Vocalío Motronas del Colegio A.T.S. y D.E. de Sevilla.	I Jornadas de Motronas de Andalucía.	200.000 Ptas.
Secretaría «Jornados Nacionales Banco de Sangre, A.T.S. y D.E.»	I Jornadas Nacionales de Banco de Songre para A.T.S. y D.E.»	100.000 Ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de junio de 1985, por la que se autoriza la utilización de Libros del Alumno en los Centros de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solicitada la autorización de Libros del Alumno por EDICIONES ANAYA S.A. y editoriol SANTILLANA S.A., ambas de Modrid, vistos el Decreto 2531/1970 de 20 de julio, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de diciembre de 1974 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, he dispuesto:

1º. Autorizar los Libros del Alumno de Ediciones Anaya, Boveda, Ciencias Sociales, Equipo Aula 3, 3º, 4º, 5º y de Editorial Santillana Sociedad 8 del curso 8º, para uso en los Centros de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º. Dichos autorizaciones no eximen de las que, de acuerdo con la vigente Legislación, corresponden al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sevilla, 26 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se conceden denominaciones específicas a dos Institutos de Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreta de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos